



# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"  
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0225-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 30 de julio del 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTOS:

El Informe N°010-MDO-GI-RO-DECA-2025, emitido por el Residente de Obra, en fecha 18 de julio del 2025; Informe N° 01047-GI-MDO-2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, en fecha 18 de julio del 2025; Informe N° 031-2025-MDO/IO/PIP-MAPC-CTP/RVG, emitido por el Inspector de Obra, de fecha 22 de julio del 2025; Informe N° 547-2025-OSLTP/MDO, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en fecha 24 de julio del 2025; Informe N° 01089-AJ-GI-MDO-2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, en fecha 24 de julio del 2025; Informe Legal N° 217-2025-OAJ/MDO, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, en fecha 30 de julio del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: *"Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente yo inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";*

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"*  
*"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"*



Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°744-2022-MDO/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2018-GM-MDO, de fecha 01 de agosto del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029, con un presupuesto total de S/ 1,125,611.70 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Seis Cientos Once con 70/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;



Que, según el informe N°010-MDO-GI-RO-DECA-2025, el Residente de Obra, Ing. Daniel Enrique Carbajal Ariola, solicita la **revisión y aprobación de expediente modificado N° 05 por ampliación de plazo** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029;



Que, con Informe N° 01047-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita **evaluación del Expediente de modificación en fase de inversión N° 05 con ampliación de plazo N° 04** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029 a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;



Que, con Proveído de fecha 21 de julio del 2025, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, deriva al Inspector de Obra, Ing. Ruben Vargas Gamarra, para su revisión y evaluación; por lo que, con Informe N° 031-2025-MDO/IO/PIP-MAPC-CTP/RVG, emite su pronunciamiento e indica que la solicitud de ampliación de plazo se **enmarca en la normativa vigente** de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por lo cual el pronunciamiento de la Supervisión es **FAVORABLE** a la solicitud de la cuarta ampliación de plazo de ejecución por hasta 312 días calendario, (222 días por paralización de obra y 90 días solicitados para ampliación de plazo) siendo la nueva fecha de culminación de obra el 08 de noviembre del 2025; el Residente de Obra, deberá presentar un cronograma semanal de ejecución de obra, desde el 11 de agosto al 08 de noviembre del 2025, para un seguimiento riguroso y acertado;

Que, mediante Informe N°547-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, **otorga la conformidad y validación** del expediente de modificación en fase de inversión N° 05 con ampliación de plazo N°04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2371029, con un adicional de 90 días calendario con plazo contractual total de 793 días calendario con fecha de inicio 11/08/2025 y fecha de culminación el 08/11/2025, según el siguiente cuadro:

### INFORMACION FINANCIERA

COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (a)	S/2,284.989.00	PIM 2025 (c)	S/286,736.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2025 (b)	S/1,998,252.87	DEVENGADO 2025 (d)	0.00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	87. 5%	AVANCE FINANCIERO 2025 (d/c)	0%
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	286,736.13	SALDO POR DEVENGAR 2025 (c-d)	S/286.736.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	AGO-2018	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	DIC-2024

*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"  
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



## INFORMACION ADMINISTRATIVA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	: 150 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 150 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 120 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 61 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (solicitado)	: 90 días
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°111-2018-GM-MDO/U
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0211-2023-GM-MDO/U
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0243-2024-GM-MDO/U
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°341-2024-GM-MDO/U
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°04 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02.	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°411-2024-GM-MDO/U
FECHA DE INICIO	: 08/09/2023

## PLAZOS DE EJECUCIÓN

Monto aprobado inicial	1,125,611.70
Fecha de entrega de terreno	08/09/2023
Fecha de inicio	08/09/2023
Fecha de Culminación Inicial Programado	11/03/2024
Plazo de ejecución	150 días calendario
Acta de paralización Nro. 01	31/12/2023
Tiempo de paralización Nro. 01	123 días calendario
Fecha de inicio Nro. 01	02/05/2024
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	
Fecha de inicio de ampliación	05/02/2024
Ampliación de plazo	150 días calendario
Fecha de conclusión física reprogramado N° 01	04/07/2024
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b>	
Fecha de inicio de ampliación	05/07/2024
Ampliación de plazo	120 días calendario
Fecha de conclusión física reprogramado N° 01	01/11/2024
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b>	
Fecha de inicio de ampliación	02/11/2024
Ampliación de plazo	30/11/61 días calendario
Fecha de conclusión física reprogramado N° 01	31/12/2024
Acta de paralización Nro. 02	30/12/2024
Tiempo de saldo por ejecutar por paralización de obra	31 días (mes de diciembre del 2024)
Tiempo de paralización Nro. 02	253 días calendario
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b>	
Fecha de reinicio Nro. 02	11/08/2025
Fecha de inicio de ampliación Nro. 04 solicitado	11/08/2025
Ampliación de Plazo N° 04 solicitado, por ejecución del saldo de obra	59 días calendario
Fecha de conclusión física Nro. 04	08/11/2025
Días efectivos de ejecución de obra (tiempo de saldo por ejecutar + tiempo solicitado de ampliación de plazo)	90 días
<b>Total, de días de ejecución de obra</b>	<b>793 días de ejecución</b>

## CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

N°	DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS CALENDARIO SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO
1	Reconocimiento de días paralizados (31 días) Partidas pendientes de ejecución (59 días) (un total de 90 días calendarios)	11/08/2025	08/11/2025	90 días
<b>TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b>				<b>90 días</b>

Que, con Informe N° 01089-A-/GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, emite visto bueno a la conformidad al EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE INVERSIÓN N°05 SIN AMPLIACION PRDSUPUESTAL, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 90 días calendario, con fecha de inicio el 11/08/2025, y fecha de culminación el 08/11/2025, con un plazo total de ejecución de 793 días

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"  
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



calendario del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE PROVINCIA DE URUBAMBA OLLANTAYTAMBO, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°2371029;

Que, mediante Informe Legal N° 217-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, previo análisis jurídico, opina APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 por el termino de 90 días calendario del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2371029 y Meta 0128, por las causales de: ATRASO PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTRO Y POR CASO FORTUITO O FUE MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS, siendo la nueva fecha de conclusión física de la obra el 08 noviembre del año 2025, ejecución de plazo solicitado 90 días calendario y el nuevo plazo de ejecución de la obra: 793 días de ejecución, al contar con la aprobación de las áreas técnicas respectivas como caso de la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto la entidad edili;

Que, estando a la ejecución del Proyecto de Inversión en forma directa por la entidad municipal, a cargo de la Gerencia de Infraestructura, se encuentra bajo los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y adicionalmente regulado por la Directiva N° 011-2022-MDO/GM "Directiva para la ejecución de Obras por administración directa en la Municipalidad distrital de Ollantaytambo", aprobado mediante resolución de gerencia municipal N°0202-2023-GM-MDO/U;

Que, en este sentido, se tiene que de conformidad con la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 3° del Artículo Primero, señala lo siguiente:

"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.  
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda."

Que, de la revisión de los documentos que constan en el expediente administrativo generado con la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que las causales invocadas como sustento, se encuentran aprobadas por las normas aplicables al caso materia de análisis, por lo que corresponde la aprobación del expediente de ampliación de plazo N°04 por las causales de ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTRO Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2371029. En este sentido se tiene que realizada la revisión de los informes técnicos y del propio expediente técnico se advierte la concurrencia de los requisitos, los presupuestos fácticos y legales que ameritan la continuidad de los trámites administrativos que correspondan, máxime si cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la propia área usuaria, es decir la Gerencia de Infraestructura;

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero del 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal Ing. Omar Quinto Laurel;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en FASE DE INVERSIÓN N° 05 por ampliación de plazo N° 04, sin ampliación presupuestal, por el plazo de 90 días calendario, computados desde el 11 de agosto del 2025 al 08 de noviembre del 2025, con nuevo plazo de ejecución total de obra: 793 días calendario del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL PUENTE CALICANTO DE LA CIUDAD DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2371029, según los informes que anteceden en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y demás órganos de la entidad, según corresponda realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 04.

**ARTICULO TERCERO. –DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura, proceda el cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES considera: artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.2 las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución de para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; para tal efecto, se remite copia los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y acciones que corresponda, documentación contenida de folios (94).

**ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

